

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio Interior, Jefe de este Servicio, con fecha 2 de abril del corriente año, en el expediente número 29/69, de la Delegación Provincial de Asturias, del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (1049/69 del Registro General) ha sido sancionado "Juan Martínez, S.L.", con domicilio en Marcenado, Pola de Siero (Asturias), con multa de sesenta mil pesetas, por elaboración de queso adulterado.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 3 de junio de 1970.—El Subdirector General.

— : —

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio Interior, con fecha 2 de abril de 1970, en el expediente número 31/69 de la Delegación Provincial de Asturias, del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (1110/69 del Registro General), ha sido sancionado con multa de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), don Manuel Pardo Costales, con domicilio en Ribadesella (Asturias), por elaboración de queso adulterado.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 3 de junio de 1970.—El Subdirector General.

## GOBIERNO CIVIL

El Director General de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, en su escrito de fecha 1 de junio del corriente, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

Las entidades rectoras de hospitales, podrán solicitar en el plazo de diez días la inclusión, exclusión o modificación de los centros hospitalarios de ellas dependientes, en el Catálogo de Hospitales, a la Dirección General de Sanidad, haciendo mención de las razones que estimen oportunas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado

de Primera Instancia número uno de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 154-69), entre partes, de una como demandante y apelada doña Generosa González Vega, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Tamón, Carreño, representada ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Letrado don Pedro de Silva; y de otra como demandado y apelante don Rufino Bango Díaz, soltero, labrador, vecino de Las Cabañas, Tamón, Carreño, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don José Antuña Alonso; y también como demandados y apelados don Alvaro Bango Díaz, casado, jornalero, asistida de su esposo don José María Suárez, vecinos de Tabaza Tamón; doña María de la Concepción Bango Díaz, casada, asistida de su esposo, vecinos de Matadero, barrio de Versalles, Avilés; don Angel Bango, Luisa Bango Díaz, casado y asistida de su esposo, vecinos de Nubledo, Corvera Avilés; don David Bango Díaz, soltero, obrero, del mismo domicilio que la anterior y los demás posibles herederos de los fallecidos don Aladino Bango López y doña Elvira Díaz García, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre oposición a operaciones particionales del causante don José Manuel Bango Díaz.

### Fallamos

Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada y estimando en parte la demanda formulada por doña Generosa González Vega, contra don Alvaro, doña América, doña María de la Concepción, don Angel, don Rafael Rufino, doña María Luisa y don David Bango Díaz, así como con-

tra cualquiera otros posibles herederos de los fallecidos don Aladino Bango López y doña Elvira Díaz García, debemos declarar y declaramos, que en el cuaderno de partición realizado por el contador dirimente nombrado, don José Luis García-Ciaño, en el juicio de testamentaria de la herencia de don José Manuel Bango Díaz, se procederá a realizar las siguientes modificaciones y rectificaciones:

Primera.—El negocio de transporte "Autos Bango", se adjudica íntegra y exclusivamente a la viuda del causante doña Generosa González Vega y en consecuencia, no se adjudicará por improcedente el dos por ciento del mentado negocio a los padres del causante.

Segunda.—Serán incluidas en el repetido cuaderno, las deudas contraídas por la sociedad conyugal, con don Jesús Rodríguez González y don José Ramón García García, para ser computados con cargo a la misma para su liquidación ascendiendo el importe total de las mismas con sus respectivos intereses devengados, a la cantidad de ciento ochenta y una mil ciento cuarenta y cinco pesetas (181.145 pesetas).

Tercera.—Los gastos derivados de entierro y funeral, lato de la viuda y lecho de la misma deben de detraerse del haber del causante exclusivamente.

Cuarta.—Se condena a los demandados a estar y pasar por las modificaciones y rectificaciones de las operaciones particionales del cuaderno del contador dirimente en cuanto a los extremos que se señalan, debiendo de hacerse en consecuencia, las rectificaciones y sustituciones que se deriven de las mencionadas modificaciones, observando siempre la posible igualdad y una vez realizadas se proceda a la protocolización del citado cuaderno del dirimente. Debe-



mos desestimar y desestimamos las demás peticiones de la demanda de las que se absuelven a los citados demandados; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos setenta.—José Peláez Gasch.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, y don Francisco Tuero Bertrand.

En la ciudad de Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 57-70), entre partes, de una como demandante y apelante Augusto de Jesús Penela, mayor de edad, soltero, peón, vecino de Proaza, representado ante esta Sala por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, y defendido por el Letrado don Carlos Botas y García y de otra como demandados y apelados don Celestino Fernández Díaz, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de San Andrés de Trubia, don Rogelio Villaverde Barcala, mayor de edad, casado, de la misma vecindad que el anterior, la Compañía de Seguros Bilbao, domiciliada en Bilbao, representados por el Procurador don Manuel Mairlot Salinas, y defendidos por el Abogado don Alfredo González Rodríguez; y también como demandado y apelado el Fondo Nacional de Garantía de Riesgo de Circulación, domiciliada en Madrid, representada en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida y con estimación

parcial y exclusiva de la acción subsidiaria del apartado 2.º de la súplica ejercitada por el actor don Augusto de Jesús Penela, debemos condenar y condenamos solidariamente a don Celestino Fernández Díaz y don Rogelio Villaverde Barcala a que abonen al demandante la cantidad de noventa y ocho mil quinientas cincuenta y una ptas. y a ésta misma cantidad y por subrogación a la Compañía Aseguradora "Seguros Bilbao"; sin expresa imposición de las costas de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la demandada incomparecida.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de junio de mil novecientos setenta.— José Peláez Gasch.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilustrísimos señores:

Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand y don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 45-70), entre partes de una como demandante y adherida a la apelación doña Elena Alvarez Castañón, mayor de edad, viuda, vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendida por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón; y de otra como demandados y apelantes don Alfredo Barrachina Torner, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Castellón, y la Compañía de Seguros "Cervantes", domiciliada en Madrid, representados por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendidos por el Abogado don Guillermo Estrada Martínez; y también como demandados y apelados D. José Carlos y D. José Manuel Alvarez Alvarez, mayores de edad, solteros, empleados y es-

tudiante respectivamente, vecinos de Pola de Lena, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada en el pronunciamiento por el que desestima las excepciones de falta de legitimación activa y prescripción de la acción y con revocación de la misma en cuanto al fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada contra los demandados D. Alfredo Barrachina Torner, Compañía de Seguros "Cervantes, S. A." y don José Carlos Alvarez Alvarez y don José Manuel Alvarez Alvarez y en consecuencia, debemos de absolver y absolvemos a los mentados demandados de la citada demanda; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a seis de junio de mil novecientos setenta.—José Peláez Gasch.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en diligencias de juicio verbal de faltas número 41/70, se cita por medio de la presente al acusado José Manuel Collado Valle, cuyo actual domicilio o paradero se ignora para que el día treinta del actual, a las nueve, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir al juicio.

Gijón a cuatro de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número tres de los de Gijón,

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas instruidas en este Juzgado con el número 6 de 1970, sobre hurto contra el acusado Rufino Ortega Rufián cuyo actual domicilio o paradero

se ignora, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de junio de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del número tres de los de esta villa los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes de la una y como denunciante Florentino García Fernández y de la otra y como denunciado Rufino Ortega Rufián ambos circunstanciados, habiendo sido parte en autos el señor Fiscal municipal don Francisco Lavandera Urias en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al acusado Rufino Ortega Rufián, con declaración de oficio de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia al denunciante por exhorto que se libre al Juzgado de San Miguel del Camino, León y por edictos al acusado Rufino Ortega Rufián. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido acusado, expido y firmo el presente en Gijón, a cinco de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### DE MIERES

Don Manuel Monte Monte, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mieres y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mención recayó la siguiente.

Sentencia

En la Villa de Mieres a once de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don José López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la Villa de Mieres y su Partido, los precedentes autos de juicio de alimento provisionales, seguidos entre partes y como demandante por doña Rosario Lafuente Guerras, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Mieres, contra su esposo don Elviro Alvarez Palacios, pensionista, en ignorado paradero, estando la actora asistida del Letrado don Francisco Alvez de la Campa y el segundo declarado en rebeldía y



## Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Rosario Lafuente Guerras, dirigida por el Letrado don Francisco Álvarez de la Campa, contra su esposo, don Elviro Alvarez Palacios, debo de condenar y condeno al demandado a satisfacer a su esposa la cantidad de tres mil pesetas mensuales en concepto de alimento provisionales, que habrán de ser satisfechas por mensualidades anticipadas y sin hacer expresa condena en costas. Y por la rebeldía del demandado, y por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edictos, si la parte actora no solicitare la notificación personal de la sentencia en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en Mieres, a once de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## DE OVIEDO

## Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de la fecha, en juicio ejecutivo sobre reclamación de pesetas 50.000 de principal, 196 de protesto y 35.000 calculadas para costas, promovido por el Procurador Sr. Alvarez González, en nombre de Banco Ibérico S. A., contra doña Oliva de Villa Díaz, mayor de edad casada y vecina de Gijón, se notifica al esposo de dicha demandada, don Braulio Itube Aramburuzabala, cuyo domicilio se desconoce, la existencia del procedimiento, en el cual se embargó a la demandada la finca sita en Lugones, prado del Castro, inscrita en el Registro de Siero, folio 120, libro 215, tomo 255.

Oviedo, 5 de junio de 1970.—El Secretario.

— : —

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Luis Alvarez Fernández en nombre y representación de don Fernando Sampedro Heres, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, se hace saber al demandado don José Luis Sanz Dorado, mayor de edad y cuyo domicilio se desconoce, que ha sido nombrado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Alvarez Rotella, mayor de edad, ca-

sado, empleado y vecino de Oviedo, Azcarraga, 25, para que en el término de dos días designe otro, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora.

Oviedo, 4 de junio de 1970.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

## Edicto

El Ilustrísimo señor don Eduardo Pardo Unanua, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hace saber: Que en expediente seguido ante esta Magistratura de Trabajo número 1967/68, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Metal Gráfica More, S.A., sobre crisis se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados:

Dos máquinas de imprimir planas, cada una de ellas valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina de imprimir rotativa, marca "Maylander", valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de cerrar "Cenzano", valorada en 2.500 pesetas.

Dos máquinas de cerrar, marca "Some", cada una de ellas valorada en 5.000 pesetas.

Un camión Pegaso, matrícula O-44.577, valorado en 135.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Veintisiete de diciembre número 2, el veinticinco de junio a las doce horas, y se previene: Que es segunda subasta, que el tipo de la misma será el de tasación con rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio de tasación; y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de la Empresa ejecutada.

Gijón, 23 de mayo de 1970.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de esta Excm. Diputación provincial entre las sesiones plenarias del 30 de abril y 30 de mayo de 1970.

## Mes de mayo

Día 2.—5.000 pesetas donativo a la Postulación Pro-Cruz de los Angeles.

Día 8.—Un ingreso en el Asilo de Cangas del Narcea.

Día 11.—Ingreso de un niño en el Hogar San José, de Gijón.

Día 12.—50.000 pesetas a don Angel Sánchez Iglesias y 25.000 a don Joaquín Arce, por trabajos para el Consorcio de Abastecimiento de aguas.

Día 13.—Autorización al Colegio Provincial de Niños para adquisición de material deportivo por importe de 37.852 pesetas.

Día 14.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

Día 15.—2.100 pesetas de obsequio con ocasión del "Día de la Madre de la provincia".

46.717,98 pesetas al Arquitecto señor Bobes por redacción proyecto ampliación y mejora del Asilo Nocturno Cano-Mata-Vigil.

Día 16.—20.000 pesetas de subvención para viaje de estudios de las alumnas del 4.º Curso de la Sección Filial del Instituto Femenino del Cristo de las Cadenas.

50.000 pesetas de adquisición de terciopelo con destino a decoración del Palacio provincial.

Concesión de dos becas de pesetas 54.000 para "Hijos de Emigrantes en América".

Subvención de 15.000 pesetas para la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo.

Día 21.—Un ingreso en el Colegio de las RR. MM. Adoratrices de Oviedo.

Día 25.—Trés inscripciones a la "Gran Enciclopedia Asturiana".

10.000 pesetas de contribución al Monumento en Caleruega (Burgos) a Santo Domingo de Guzmán.

Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Oviedo y uno en el de Pola de Siero.

5.000 pesetas de donativo a la Postulación del "Día Nacional de Caridad".

Día 26.—10.550 pesetas de obsequio mobiliario-habitación al "Matrimonio Asturiano Benemérito 1969".

Oviedo, 29 de mayo de 1970.—El Presidente.

— : —

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en su sesión del día 30 de mayo de 1970.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 25 de junio, 12 de

la mañana, para la sesión ordinaria de dicho mes.

El Pleno quedó conforme y enterado con las resoluciones adoptadas por la Presidencia entre la sesión anterior y la presente.

Se hace constar en actas el sentimiento por el fallecimiento del ex Diputado don Dámaso Fernández Sánchez.

Declarar en situación de jubilación por razón de edad de don Horacio Sánchez Prado, oficial mampostero.

Declarar a doña María Dorina González Díaz, sanitaria del Hospital Psiquiátrico provincial, en expectación de destino.

Se acuerda la reincorporación al servicio activo del Capellán de la Beneficencia don Herminio Calzón Fidalgo.

Se aprobó el proyecto del nuevo edificio de Residencia Provincial de Ancianos con presupuesto de 37.687.529,13 pesetas.

Conceder 24 préstamos de colonización de interés local.

Conceder 50.000 pesetas de ayuda económica al Ayuntamiento de Mieres para las actuaciones de los "Festivales de España".

Conceder 150.000 pesetas a la Fundación Pública para instalaciones y servicios en cuevas y yacimientos prehistóricos y protohistóricos de Asturias, como aportación para la constitución de su Patrimonio revocando el acuerdo de 30 de abril último y aprobar las obras que llevará a cabo en la cueva de "Tito Bustillo" concediendo a la Fundación subvención anual de 1.640.000 pesetas durante diez años para amortización del préstamo preciso.

Se aprueba el proyecto del C.V. del de Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi por Cividello y Fresniediello.

Es aprobada la liquidación de las obras de construcción del C.V. de Puente de Arco a Acebal, en Laviana.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central sobre exención de contribución urbana de los terrenos de la antigua Escuela Normal.

Elevar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el expediente de modificación del Plan Extraordinario de Cooperación "Agua y Saneamientos".

Subvención del cincuenta por ciento del presupuesto al Ayuntamiento de Piloña, para obras de abastecimiento de aguas de Fresnosa, Espinaredo y otros.

Adjudicar directamente al señor



Raposo Fernández las obras de cierre del campo escolar del Colegio Nacional de Villalegre.

Adjudicar definitivamente las obras de construcción del C.V. del de Tetuán a San Martín de Podes a la carretera de Grado a Luanco (Gozón).

Igualmente las de abastecimiento de agua y saneamiento de Villanueva, en Santo Adriano, a don Luis Velasco Díaz.

Prorrogar por un año el contrato del suministro de pan a los establecimientos benéficos.

Convocar concurso para contratación del suministro de leche y carne a los establecimientos Benéficos provinciales.

Revocar la adjudicación acordada a la Casa Palou para suministro al Hospital General de un equipo esterilizador por incumplimiento de contrato y adjudicarlo directamente a la Casa Antonio Matachana, S. A.

Aprobar informe de la Comisión de Hacienda y Economía sobre la contribución en calidad de préstamo de la Fundación Pública para instalaciones y servicios en cuevas y yacimientos prehistóricos.

Proponer a Mantequerías Arias, S. A. convenio para la ejecución de las obras de construcción del C.V. de la carretera de Oviedo-Pola de Lena a Vegalencia.

Aprobar la liquidación de obras de construcción de los Cs. Vs. de Condado a Ferrera (Laviana) y de Biescabozada a Quintanas (Laviana).

Aprobar los proyectos de abastecimiento de agua de Lozano, Otero y San Vicente (Piloña); Presna (Allande); Taballe y Figuerina (Allande).

Aprobar el proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas de Vildes (Ribadedeva), y el reformado de abastecimiento de agua de Pisongo (Cangas de Onís).

Concesión al Ayuntamiento de Teverga de subvención de 70.000 pesetas para el abastecimiento de agua del barrio de Taja y 30.000 pesetas al Ayuntamiento de Salas para el abastecimiento de aguas a Moratín.

Ratificar Decreto Presidencial de ejercicio de acciones ante la Magistratura de Trabajo para señalamiento de indemnización a abonar por enfermera del Hospital General por incendio que ocasionó en dicho establecimiento.

Estimar procedente la declaración de monumento provincial de interés histórico artístico de la

iglesia parroquial de San Vicente de Serrapio (Aller).

Se aprobó el proyecto de convenio de colaboración con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura para el establecimiento de la Red de Información Contable Agraria de la provincia.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 5 de junio de 1970.—El Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

##### Márgenes comerciales máximos

Se hace público para general conocimiento que de acuerdo con las disposiciones vigentes dictadas por los organismos competentes, los márgenes comerciales máximos en las ventas al detall para el arroz de regulación y los aceites comestibles, son los siguientes:

##### Arroz de regulación:

El margen comercial máximo para el arroz clase "primera", es de 0,55 pesetas en kg. para mayoristas (incluidos Impuestos Tráfico de Empresa y Arbitrios de las Diputaciones provinciales), y de 0,75 para el detallista. Este artículo tiene señalado un precio final de venta al público de 13,20 pesetas kg.

##### Aceites comestibles:

Los comerciantes detallistas, podrán aplicar los márgenes comerciales máximos que se indican seguidamente para las distintas calidades:

Aceites de oliva envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados, 2,00 pesetas litro.

Estos márgenes, se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento de detallista.

El aceite de soja refinado y envasado, tiene señalado un precio máximo de venta al público de 2,60 pesetas litro.

Oviedo, 5 de junio de 1970.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

##### Nota

Nombre del peticionario: don Manuel Flórez Fernández.

Clase de aprovechamiento: usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Nonaya.

Términos municipales en que radican las obras: Salas (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer una vacante de Capataz de

Cuadrilla en la provincia de Oviedo y concurso-oposición restringido entre personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad, como mínimo, en la misma para proveer otras dos vacantes de Capataz de Cuadrilla en la misma provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en los concursos oposición detallados anteriormente, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número 86, de fecha 10 de abril de 1970, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 83, de fecha 11 de abril del mismo año, y de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1.287-1961, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 24), se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los citados concursos-oposición.

##### Concurso-oposición libre

###### Admitidos:

- 1.—José Luis González Muñiz.
- 2.—Simeón Barrero Miyar.
- 3.—José Luis García Vidal.
- 4.—Angel Muñiz Sousa.
- 5.—José María Flórez Cazcano.

##### Concurso-oposición libre y restringido

###### Admitidos:

- 1.—Jesús López López.
- 2.—José Caldevilla Tarapiella.
- 3.—José Abad Pérez.
- 4.—Fidel Fernández Rodríguez.
- 5.—Eulogio Méndez Suárez.
- 6.—José Feito García.
- 7.—Mario Alvarez Flórez.
- 8.—Rogelio García López.
- 9.—Luis Manuel Fernández Món.
- 10.—Olegario Miguel Gallinar.
- 11.—Ricardo Antón Charro.
- 12.—Antonio Martínez Iglesias.
- 13.—José Manuel Rodríguez Gómez.
- 14.—Marcelino Villa Osorio.
- 15.—Victoriano Bartolomé Antón.
- 16.—Carlos Martínez Méndez.
- 17.—Aurelio Rodríguez Méndez.
- 18.—Vidal Fernández Berdasco.
- 19.—Faustino Rodríguez García.
- 20.—José Manuel Prendes González.
- 21.—Angel Ardura González.
- 22.—Balbino Gómez Alvarez.
- 23.—José Ramón Trabanco García.

###### Excluidos: ninguno.

Aprobado por el Ilmo. señor Subsecretario de Obras Públicas—Sec-



ción de Personal de Organismos Autónomos, Contratados, Operario y de Asistencia Social— con fecha 24 de abril de 1970, se hace público igualmente que el Tribunal examinador estará formado por el Ingeniero Jefe, el Ingeniero don Aníbal Pérez Guerrero; el Ayudante de Obras Públicas D. Alberto Linares Sánchez y el funcionario del Cuerpo General Administrativo don Eugenio Rivera Zuazua, que actuará como Secretario.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de esta Jefatura, plaza de España, sin número, el día 21 de julio de 1970, al objeto de realizar el examen correspondiente, pudiendo traer los útiles de escritura que estimen conveniente. Comenzarán los ejercicios a las 10 horas de dicho día.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Oviedo, 30 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle Díaz.

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### Segunda subasta

Por resolución de 4 de junio último, se saca a pública subasta para el día 3 de julio próximo ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Oviedo, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio del Estado), puede verse el pliego de condiciones generales, finca urbana de 210 metros cuadrados de superficie, por el tipo de 274.890 pesetas, situada en la margen derecha de la C.N. 634 p.k. 127,100 de Ribadesella a Canero, lugar de Cobayo en Ribadesella, en la provincia de Oviedo.

Oviedo 4 de junio de 1970.—El Delegado de Hacienda.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 2.269, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Ercoa, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de pa-

so, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, a 5 KV., de 517 m. de longitud, derivada de la existente de Venta de las Ranas, Quintueles, y que suministra a fábrica Granderroble, t. m. de Villaviciosa, y línea de alimentación a centro de transformación de Venta La Esperanza.

Cable Al-Ac, LA-40 de 43, 10 mm<sup>2</sup> de sección total, apoyos metálicos MADE, aisladores de vidrio, número 1.503.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619-1966 de 20 de octubre, Ley 10-1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775-1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones, que establece el Reglamento de la Ley 10-1966 aprobado por Decreto 2.619-1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones reseñadas, con las condiciones siguientes:

Primera. — Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba, se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda. — Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial, la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

Tercera.—Se dará cumplimiento, además a las siguientes condiciones técnicas, impuestas por los Departamentos Ministeriales, Organismos y Corporaciones, por cuya jurisdicción resultan afectadas estas instalaciones.

Excma. Diputación provincial:

1.ª—El cruzamiento con el camino vecinal de Quintés a la carre-

tera de Ribadesella-Canero, se realizará con postes que distarán como mínimo cinco metros del eje de la carretera.

2.ª—Los hilos inferiores del cruzamiento distarán, como mínimo siete metros, de la rasante de la carretera.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 27 de mayo de 1970.—El Delegado provincial. — P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10-1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.782.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: centro de transformación, tipo interior de 250 KVA., 20-0'380 KV.

Emplazamiento: calle Río Narcea, número 9, poblado Casa, Contrueces, Gijón.

Objeto: servicio público.

Oviedo, 29 de mayo de 1970.—El Delegado provincial. — P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10-1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta De-

legación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.784.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV., Mundín-Posada.

Emplazamiento: Llanera.

Objeto: servicio público.

Oviedo, 29 de mayo de 1970.—El Delegado provincial. — P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10-1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.789.

Solicitante: Electricista de Siero y Noreña, S. A.

Instalación: línea a 20 KV., de La Cabaña, El Jardín (Pola de Siero), de 1.404 metros de longitud.

Emplazamiento: Pola de Siero.

Objeto: servicio público.

Oviedo, 29 de mayo de 1970.—El Delegado provincial. — P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (Gijón)

Don Federico Sánchez-Barcaiztegui y Aznar, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, Comandante Militar de Marina de la provincia Marítima de Asturias,

Hago saber:

1.º—Que con autorización de la Superioridad se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del Puerto de San Esteban de Pravia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 87-64 de 16 de diciembre de 1964 (D. O. número 287).

2.º — Se anuncia este concurso-oposición en primera convocatoria



para el personal de la Reserva Naval que posea el título de Capitán de la Marina Mercante, que se halle comprendido entre los veinticinco y cincuenta y tres años de edad y cuente con cinco años de mando de buque como mínimo.

3.º—El concurso-oposición se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Practicajes, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 (D. O. 198) y Decreto de 7 de febrero de 1963 (D. O. 42).

4.º—Caso de no ser cubierta dicha plaza en primera convocatoria, se anunciará concurso-oposición en segunda convocatoria entre capitanes de la Marina Mercante.

5.º—El personal de la Reserva Naval hará constar sus posibles méritos y servicios en la Marina en sus instancias, que deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Marina dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto en el diario oficial del Ministerio de Marina.

6.º—El personal de la Reserva Naval que, reuniendo las condiciones anteriores, no estuviese movilizado presentará los siguientes documentos:

- Copia certificado del Título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, caso de estar expedida en partido judicial distinto al de aquel en que haya de verificarse la oposición.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Justicia y Marina.
- Certificado de servicio; en donde conste los cinco años de mando en buque, con detalle de los mismos; o en caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computados como de mando.

7.º — Para ser admitidos a examen, deberán ser declarados aptos en el reconocimiento médico que tendrá lugar en esta Comandancia Militar de Marina a las diez horas del día anterior al de examen, y de ser festivo tendrá lugar el otro inmediato anterior.

8.º—Los exámenes se celebrarán en el local que designe esta Comandancia Militar de Marina en los días y horas que oportunamente se anunciarán en el tablón de anuncios de la misma, después de transcurrido el plazo para la presentación de instancias, y versarán so-

bre las materias indicadas en el artículo 17 del citado Reglamento de Practicajes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 8 de junio de 1970.—El CN. Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez-Barcaíztegui.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 del actual, se convoca oposición para proveer en propiedad tres plazas de oficiales técnicos administrativos de la Escala Especial y las vacantes de la misma clase que se produzcan hasta la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, conforme a las siguientes bases y programa:

1.ª—Es objeto de la oposición a que se refieren estas bases la provisión en propiedad de tres plazas de oficiales técnicos administrativos de la Escala Especial y las vacantes de la misma clase que se produzcan hasta la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición.

Dichas plazas están clasificadas con el grado retributivo 9 y dotadas con un sueldo base anual de 45.000 pesetas, retribución complementaria de 17.100 pesetas, dos pagas extraordinarias de 10.350 pesetas y los demás emolumentos que corresponden a las de su clase, conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

2.ª—Los derechos y obligaciones de los titulares de las plazas convocadas a oposición, son los establecidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.ª — Lo establecido en las dos bases anteriores, respecto a derechos, obligaciones y emolumentos, queda condicionado a lo que resulte del texto articulado de la Ley de Bases 79-88.

4.ª — Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán requisitos indispensables para tomar parte en la oposición, las siguientes:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos determinados

en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de oficial administrativo.

— Poseer el título de Bachiller Superior o Profesor Mercantil.

— Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse discrecionalmente por la Corporación con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

— Ser adictos al Movimiento Nacional.

— No haber sido expulsado, corregidos ni separados de ningún empleo del Estado, provincia, municipio y organismos autónomos de la Administración.

— Tener cumplido el servicio social o estar exentas del mismo si se trata de aspirantes del sexo femenino.

5.ª—El plazo de presentación de instancias, solicitando la admisión se fija en los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de 9 a 14.

No es preceptiva la presentación de documentos justificativos de las condiciones exigidas en la Base anterior. Tales documentos deberán presentarse dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la lista de aprobados, so pena que se declaren anuladas las actuaciones de los interesados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. A tal efecto, en las solicitudes se hará constar expresa y detalladamente que concurren en el solicitante, todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base 4.ª

6.ª—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que puedan formularse reclamaciones en plazo de los quince días siguientes.

7.ª—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará por la Comisión Permanente el Tribunal Calificador de

la Oposición, que quedará constituido por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente; por un representante del Profesorado Oficial designado por la Universidad de Oviedo; el Secretario de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local; un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; el Abogado Jefe del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue, y el señor Interventor de Fondos Municipales.

8.ª — La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general, relacionado con alguna de las materias del programa de la oposición, a fin de poder apreciar la práctica de redacción de los opositores, así como su aptitud en relación con la composición gramatical. Se señala un máximo de dos horas para este ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa, en el plazo máximo de treinta minutos. Terminada la exposición oral, cualquiera de los miembros del Tribunal, podrá pedir al opositor actuante las aclaraciones y ampliaciones que estime oportunas acerca de las materias comprendidas en los temas que haya desarrollado.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un Bando u Ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía y aligación.

El plazo máximo para desarrollar cada una de las partes del tercer ejercicio será de una hora.

El ejercicio voluntario consistirá en traducción directa e inversa de textos señalados por el Tribunal en idiomas francés e inglés.

9.ª — Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal calificará a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de las puntuaciones otorgadas por los vocales se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cocien-



te será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

En el ejercicio voluntario, que solo realizarán los opositores que hubieran aprobado los eliminatorios, la puntuación a otorgar por cada miembro del Tribunal, no podrá exceder de dos puntos. La suma de puntos alcanzados en todos los ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para determinar el orden de los opositores y formulación de la propuesta que el Tribunal elevará a la Corporación en favor de los que hubieren alcanzado mayor puntuación. En los casos de empate tendrán preferencia los opositores que reúnan la condición de funcionarios de Administración Local. Y si el empate persistiere, los de mayor edad.

10.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos cuatro meses de la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

11.—El ejercicio oral será público.

12.— Si los opositores propuestos para nombramiento no presentaran los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 4.ª, dentro del plazo señalado en la Base siguiente, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor u opositores aprobados que hubieren alcanzado mayor puntuación.

13.—En el caso de que a juicio de los facultativos que la Corporación designará, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán estos someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección. Y si hubiere discrepancia de criterios entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos a efectos de ulterior reconocimiento de los opositores de que se trate por los Colegiados que dicha entidad nombre, si lo considera preciso.

Los dictámenes se elevarán a la Corporación, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo en este último caso al Tribunal para que formule nueva propuesta, en favor de los opositores que les sigan en puntuación.

14.—El plazo de toma de posesión de los opositores nombrados se fija en los 30 días hábiles siguientes a contar de la notificación del acuerdo al interesado. Transcurrido este plazo

sin que los nombrados tomaren posesión se considerarán renunciantes al cargo.

En lo no previsto en estas Bases se aplicará la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

El segundo ejercicio eliminatorio se sujetará al siguiente

#### Programa

##### Primera parte.—Derechos

- 1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.
- 2.—Derecho Político. Concepto y Evolución. Derecho Constitucional.
- 3.—El Estado. Concepto, elementos, fines. El Estado de Derecho.
- 4.—Idea general de la organización política española.
- 5.—La Administración. Ciencias de la Administración. Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.
- 6.—Organización Administrativa Española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.
- 7.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. Su competencia en relación con las Corporaciones Locales.
- 8.—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.
- 9.—Los medios de la Administración. Personales, económicos y jurídicos.
- 10.—Los actos administrativos. Concepto, clases.
- 11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración Pública.
- 12.—Derecho Social. Protección a la familia. Previsión Social.
- 13.—Derecho Penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas. Clases y efectos.
- 14.—La organización jurisdiccional Española.
- 15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.
- 16.—Derecho Civil. Concepto y fuentes legislativas.
- 17.—El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.
- 18.—Sociedad conyugal y paterfamilias.
- 19.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.
- 20.—La sucesión y sus clases.
- 21.—Los contratos. Los cuasi-contratos.
- 22.—Derecho mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

##### Segunda parte.—Régimen local

- 1.—Entidades Locales. Provincias y municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.
- 2.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón Municipal.
- 3.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento, concejo abierto y Régimen de Carta.
- 4.—El Alcalde, su nombramiento y carácter.
- 5.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
- 6.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
- 7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.
- 8.—Competencia provincial y Municipal. Obligaciones mínimas.
- 9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.
- 10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
- 11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones.
- 12.—Obras Municipales y Provinciales. Sus clases. Planes de Ordenación Urbana, sus clases.
- 13.—Servicios Municipales y Provinciales. Formas de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.
- 14.—Contratación de las Corporaciones Locales. La subasta. El concurso subasta. El concurso. El concierto directo.
- 15.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
- 16.—Nombramiento y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
- 18.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.
- 19.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y Funcionarios locales.
- 20.—La Intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- 21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

##### Tercera parte.—Hacienda

- 1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El Presupuesto.
  - 2.—Gasto Público.
  - 3.—Ingresos públicos. Sus clases.
  - 4.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes de las Entidades Locales y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
  - 5.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Clases y regulación de tasas municipales y provinciales en la Ley de Régimen Local y ordenanzas fiscales del municipio de Avilés.
  - 6.—Las contribuciones especiales por obras y servicios locales. Concepto, clases, regulación vigente.
  - 7.—Los Arbitrios municipales sobre solares sin edificar, sobre solares edificados y sin edificar y sobre edificación deficiente y solares del casco. Su regulación en la Ley de Régimen Local y en la Ordenanzas Municipales de Avilés.
  - 8.—Recargos y participaciones de los Ayuntamientos en contribuciones e Impuestos del Estado.
  - 9.—El Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. Su regulación en la Ley de Régimen Local y en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Avilés.
  - 10.—El impuesto municipal sobre circulación de vehículos. Su regulación.
  - 11.—Los arbitrios e impuestos municipales no comprendidos en los temas precedentes. Su regulación legal y en las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Avilés.
  - 12.—Impuestos provinciales.
  - 13.—Fondo Nacional de Haciendas Locales.
  - 14.—Recursos especiales. El crédito local.
  - 15.—La gestión económica local. Servicios económicos administrativos.
  - 16.—Presupuestos municipales y provinciales.
  - 17.—Los gastos y los pagos.
  - 18.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones municipales y provinciales.
  - 19.—Procedimiento económico administrativo.
  - 20.—La recaudación.
  - 21.—La Inspección de Rentas y Exacciones.
  - 22.—La contabilidad en las Corporaciones Locales.
  - 23.—La rendición de cuentas.
- Avilés, 30 de mayo de 1970.—El Alcalde.



## DE BELMONTE DE MIRANDA

## Edicto

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de 1969, así como la del Patrimonio y la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hace público que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales, cualquier habitante del término municipal, podrá formular los reparos que estime pertinentes y los ocho siguientes días, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Belmonte de Miranda, a 4 de junio de 1970.—El Alcalde.

## DE CANGAS DE ONIS

## Edicto

Don Benito Carriedo de Equibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta General de Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1969, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cangas de Onís, a 3 de junio de 1970.—El Presidente de la Corporación, Benito Carriedo de Equibar.

## DE CORVERA

## Edicto

Aprobado expediente de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de 1970, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Corvera, a cinco de junio de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

## DE GIJÓN

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se convoca a los contribuyentes afectados por las obras de "Instalación de nuevo alum-

brado público en la Avenida de Fernández Ladreda, de esta villa", la relación de los cuales está de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a la reunión que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que cumpla el plazo de quince días, igualmente hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya finalidad será la constitución de la Asociación de Contribuyentes prevista por la Ley, siendo el siguiente el orden del día de la reunión:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes afectados por el expediente de obras: "Instalación de nuevo alumbrado público en la Avenida de Fernández Ladreda".

2.º—Designación de delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos.

La Mesa provisional, estará constituida por el contribuyente presente, de mayor edad, que la presidirá, y el contribuyente presente de menor edad, que actuará de Secretario.

Consistoriales de Gijón, a 4 de junio de 1970.—El Alcalde.

## DE LLANES

## Anuncios

Formada y dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal permanente la Cuenta general del presupuesto ordinario de 1969, queda expuesta al público por quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 del texto refundido de la Ley Régimen Local.

Llanes a 4 de junio de 1970.—El Alcalde.

— : —

Formada y dictaminada favorablemente por la Comisión municipal permanente la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente a 1969, queda expuesta al público por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Llanes, 4 de junio de 1970.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

## Anuncios

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para provisión de la Plaza de Oficial Segundo Jefe de la Policía Municipal

Esta Alcaldía, con fecha tres del actual, ha prestado su aprobación a la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado en los Boletines Oficiales de la Provincia, número 70, de 3 de abril de 1970 y del Estado, número 92 de 17 de los mismos, para provisión de la plaza de Oficial Segundo Jefe de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

## Admitidos:

Unico, don Luis Laspra Fernández.

## Excluidos:

Unico, don Baldomero Ferreira Holgado, por exceder de la edad máxima que determina la base 3.ª, apartado 1, de la Convocatoria.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/68, de 27 de junio.

Oviedo, cinco de junio de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

— : —

Relación provisional de admitidos a la convocatoria de selección para provisión de dos plazas de Suboficiales de la Policía Municipal

Esta Alcaldía, con fecha tres del actual, ha prestado su aprobación a la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos a la convocatoria de selección para provisión de dos plazas de Suboficiales de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en los Boletines Oficiales, núm. 80, de la provincia, de 8 de abril de 1970 y del Estado, núm. 95, de 21 de los mismos.

## Admitidos:

- 1.—Don Mario Hernández Alvarez.
- 2.—Don Jesús Alvarez Valle.
- 3.—Don Avelino Peláez Martínez.
- 4.—Don Alfonso Linares Salvador.

## Excluidos:

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/68, de 27 de junio.

Oviedo, cinco de junio de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

## NOTARIA DE PROAZA

Yo, Faustino García-Bernardo Landeta. Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Proaza.

Hago saber: A los efectos del párrafo 4 del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a cuantos puedan ser titulares de algún derecho, sobre dos aprovechamientos de aguas, para riego de la siguiente finca: denominada Fallas, sita en Villamejín, concejo de Proaza y que linda: al norte, con camino; sur, arroyo de Fayas o Collada y herederos de Faustino García; este, camino de la Cuandía y oeste, arroyo de Fayas o Collada, uno de los aprovechamientos se derivan del arroyo denominado de Fayas y el otro del arroyo de la Cuandía, que en mi Notaría se tramita un acta de Notoriedad, a requerimiento de don Francisco Sánchez Bernardo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Villamejín, Proaza, para acreditar su adquisición por usucapión y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el de Aguas, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Proaza a uno de junio de mil novecientos setenta.—El Notario.

## MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

(Mutua Patronal, núm. 8)

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Conforme a lo previsto en los Estatutos de esta entidad, se convoca a los señores asociados de la Mutua Asturiana de Accidentes (Mutua Patronal, núm. 8), a junta general ordinaria, al objeto de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1969, designar la Comisión Inspectoras de Cuentas para el ejercicio de 1970 y renovación estatutaria de Vocales de la Junta Directiva.

La Junta se celebrará, en primera convocatoria, el día 24 de junio corriente, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Felipe Menéndez, 2, Gijón y en segunda convocatoria, si procediere, media hora más tarde.

Gijón, 8 de junio de 1970.—El Presidente, Pedro Garnung Portilla.